



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa – Paraguay

ORDENANZA N° 48/2011.-

POR LA CUAL ESTABLECE LA TARIFA DE PASAJE POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO Y SUBURBANO DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.

VISTO:

La Nota No. 5362011 de fecha 06 de junio de 2011, remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el Expediente Municipal No. 57.524 presentado por los representantes de las Empresas de Transporte Colectivo de Pasajeros del Distrito de Encarnación, solicitando el aumento del costo de pasaje urbano y suburbano de pasajeros, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, las Empresas recurrentes fundamentan su pedido, atendiendo a los últimos acontecimientos nacionales que afectan negativamente la economía nacional, principalmente a las empresas de transportes de pasajeros, tales como la suba de los costos y precios de los derivados del petróleo, de su flete desde la capital hasta esta zona del país, de la estampida de los costos de repuestos, de los servicios de talleres, reparaciones y el aumento del salario mínimo legal decretado por el Poder Ejecutivo en el mes de abril del corriente año, por lo que corresponde que a nivel Distrital, se establezca un reajuste en el precio del pasaje, de manera a poder hacer sostenible y sustentable la prestación de este servicio.-----

Que, la Constitución Nacional en el Art. 168 – **De las Atribuciones de los Municipios**, dice: Serán atribuciones de las municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a ley: **numeral 8) la reglamentación y fiscalización del tránsito, el transporte público y las de otras materias relativas a la circulación de vehículos,..**”

Que, la Ley No. 1590/2000 “Que regula el Sistema Nacional de Transporte...” como asimismo la Resolución No. 304/2004 “... Que establece el nuevo reglamento del Transporte Público de Pasajeros conforme a la Ley No. 1590/00 y la Ley No. 1818/01”, establece que a los efectos de la aplicación de estas disposiciones, se entiende por **Servicio de transporte público municipal de pasajeros, “aquel que se realiza dentro del límite territorial de un municipio y bajo la competencia del mismo”**.-----

Que, la Ley No. 3966/2010 “Orgánica Municipal”, en su Art. 12º, DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES: numeral 3 “**En materia de Transporte Público y Tránsito**”, Inc. a) **La prestación, regulación y fiscalización del servicio de transporte público de pasajeros y de cargas....**” .-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír los Dictámenes No. 58 “a” y No. 58 “b” de las Comisiones de Legislación, y de Hacienda y Presupuesto, por mayoría de votos de sus miembros, aprobó el Dictamen No. 58 “a”/2011.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

O R D E N A:

ART. 1º) ESTABLECER la tarifa de pasaje por el Servicio de Transporte Colectivo de Pasajeros Urbano y Suburbano de la ciudad de Encarnación, en la suma de **Gs. 2.500(Dos mil quinientos guaraníes)**.-----

Junta Municipal

Ciudad de Encarnación



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa – Paraguay

Hoja No. 2.-

Ordenanza No. 48/2011

ART. 2º) ESTABLECER la prohibición a todas las Empresas que prestan el Servicio de Transporte Colectivo de Pasajeros Urbano y Suburbano en la ciudad de Encarnación, la variación de la tarifa de pasaje fijada por esta Ordenanza, sin previa y expresa autorización de esta Municipalidad.-----

ART. 3º) ESTABLECER que por el incumplimiento de la presente disposición, se aplicará la sanción prevista en el Art. 3º de la Ordenanza No. 209/2006.-----
La fiscalización del estricto cumplimiento de la presente reglamentación, estará a cargo de la Dirección de Seguridad y Tránsito de la Municipalidad de Encarnación.-----

ART. 4º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario General de la Junta Municipal

Lic. WALTER ENRIQUE HARMS CESPEDES
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Julio de 2011.-
TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 “Orgánica Municipal”.----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. MARÍA ELENA GONZÁLEZ DE CYNCAR
Secretaria Municipal

Abog. JUAN ALBERTO SCHMALKO PALACIOS
Intendente Municipal



ORDENANZA N° 46.-

QUE REGLAMENTA EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN GENERAL SOBRE LA CALLE "PDTE. CARLOS ANTONIO LÓPEZ.-----"

Telef-fax: (071) 204564

Itapúa – Paraguay

VISTO:

La minuta presentada por la concejal Lic. Ana María Palacios de Guerreño, proponiendo la modificación del Art. 2º, de la Ordenanza No. 129 "**POR LA QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN**", en el sentido de establecer el estacionamiento vehicular sobre la calle **Pdte. CARLOS ANTONIO LÓPEZ** en toda su extensión únicamente en el lado Este de dicha arteria, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, la propuesta solicita establecer el estacionamiento vehicular sobre la calle Pte. Carlos Antonio López, únicamente en el lado Este de la calzada, desde el Puente ubicado sobre el arroyo Yacú Paso que une al barrio San Pedro, en toda su extensión en sentido Norte – Sur, teniendo en cuenta el intenso tránsito vehicular existente sobre la citada arteria, que requiere de un mejor ordenamiento en el sector del barrio Bernardino Caballero.-----

Que, la Comisión Permanente de Seguridad y Tránsito, en su Dictamen No. 03/2011 expresa: "Que, los miembros de esta Comisión, luego de realizar el estudio de la propuesta de referencia, y considerando que los fundamentos expuestos se ajustan a la realidad actual, son de parecer hacer lugar a la propuesta presentada".-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de la Comisión de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

ART. 1º) AMPLIAR el Artículo 2º de la de la Ordenanza No. 129 "**POR LA QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN**", quedando redactado de la siguiente forma:

ESTABLECER el estacionamiento vehicular sobre la calle **Pte. CARLOS ANTONIO LÓPEZ**, únicamente en el lado Este de la calzada, desde el Puente ubicado sobre el arroyo Yacú Paso que une a los barrios San Pedro y Bernardino Caballero, en toda su extensión en sentido Norte-Sur.-----

ART. 2º) ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal, disponer para que por medio del Departamento que corresponda, se proceda a señalar convenientemente sobre lo establecido en la presente disposición. -----

ART. 3) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario General de la Junta Municipal

Lic. WALTER ENRIQUE HARMS CESPEDES
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Junio de 2011.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. MARÍA ELENA GONZÁLEZ DE CYNCAR
Secretaria Municipal

Abog. JUAN ALBERTO SCHMALKO PALACIOS
Intendente Municipal



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa – Paraguay

ORDENANZA N° 47.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ESCOMBROS EN CONTENEDORES EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.

VISTO:

La minuta presentada por el concejal Lic. Walter Enrique Harms Céspedes, elevando para estudio y consideración un Proyecto de modificación de la Ordenanza No. 220/2006 “**Por la cual se reglamenta el depósito de materiales de construcción y escombros en contenedores en la vía pública de la ciudad de Encarnación**”, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, girado para estudio de las Comisiones de Legislación, y de Hacienda y Presupuesto, estas en su Dictamen No. 55/2011 expresan: “Que, los miembros de estas Comisiones, luego de efectuar el estudio del Proyecto de referencia, y teniendo en cuenta que su contenido se ajusta a las disposiciones legales vigentes, son de parecer que corresponde aprobar el mismo con algunas modificaciones”.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego del estudio en general y en particular del referido proyecto, por unanimidad de votos, aprueba el mismo.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

- Art. 1º)** ESTABLECER el uso obligatorio de contenedores metálicos en la vía pública dentro del distrito de Encarnación, para la provisión y retiro de materiales de obras en construcción o demolición.-----
- Art. 2º)** PROHIBIR el vertido de todo tipo de material de obra en la calzada y en las veredas, debiendo utilizarse para el efecto recipientes o contenedores que reúnan características de estanqueidad, abiertos únicamente en su parte superior.-----
- Art. 3º)** LOS CONTENEDORES serán ubicados en la calzada de las calles o avenidas, únicamente en el lado del estacionamiento permitido para dicha arteria. En caso de que la obra este del lado contrario del estacionamiento, se podrán utilizar las veredas, siempre que la misma tenga más de 3 metros de ancho. Deberán ser operados con camiones diseñados para el efecto, con brazos mecánicos o dispositivos que permitan una rápida y segura maniobra, y posean la identificación de la empresa que la opera. El tamaño máximo de los contenedores deberá ser establecido por la Intendencia Municipal.-----
- Art. 4º)** LOS CONTENEDORES deberán estar pintados de color amarillo, reservado a maquinas viales, en todos sus lados, debidamente identificados;
- a) Con el nombre y el número telefónico de la empresa propietaria, en los cuatro lados.-----
 - b) Poseer un número diferente y correlativo por cada contenedor, en los cuatro lados.
 - c) Estar convenientemente señalizados para que los mismos sean visibles por los conductores y transeúntes con 2(dos) bandas de cintas fosforescentes y reflectivas, de 5 cm. de ancho y 45 cm. de largo como mínimo, colocados en los extremos de cada costado, en toda su extensión de forma lineal por cada lado, a una altura mínima de un metro del nivel del suelo. Reborde superior con rayas de color negro y amarillo de 5 cm. de ancho y 10 cm. de largo, como mínimo, a 45 grados, ubicado en todo el perímetro y en todos su lados.-----
 - d) La municipalidad proveerá calcomanías identificadoras que certifiquen la habilitación semestral por contenedor declarado.-----
- Art. 5º)** LA CARGA dentro de los contenedores no podrá exceder su altura, debiendo ser retirado de la vía pública dentro de las 24 horas, una vez alcanzada su capacidad. La Dirección de Obras fijará en cada caso, el tiempo máximo de permanencia de los contenedores en la vía pública, no pudiendo autorizar más de uno por obra. En caso de que las obras sean de superficie superior a 200 metros cuadrados, podrá autorizar hasta un máximo de dos por obra.-----



Telef-fax: (071) 204564
Itapúa – Paraguay

Art. 6º) LAS EMPRESAS PROPIETARIAS DE LOS CONTENEDORES, deberán abonar a la Municipalidad de Encarnación por cada contenedor, un canon por la ocupación del espacio público, consistente en la suma equivalente a 1/2 (medio) jornal mínimo para trabajadores de actividades diversas no especificadas por mes o fracción. La declaración jurada deberá ser presentada dentro de los primeros treinta días del inicio de cada semestre, abonándose el canon por semestre adelantado.-----

Art. 7º) LA OPERACIÓN DE CARGA Y DESCARGA DE LOS CONTENEDORES, podrá realizarse únicamente en los horarios establecidos en la ordenanza correspondiente a la carga y descarga de mercaderías.-----

DE LA SANCIONES

Art. 8º) LA EMPRESA que transgreda cualquiera de las disposiciones precedentemente expuestas, será sancionada con una multa equivalente a 10(diez) jornales mínimos para trabajadores de actividades diversas no especificadas, por cada infracción constatada a la presente ordenanza.-----

Art. 9º) EL PROPIETARIO DE LA CONSTRUCCIÓN O EL PROFESIONAL A CARGO DE LA CONSTRUCCIÓN, que no se avenga a lo preceptuado en la presente Ordenanza, será sancionado con una multa equivalente a 10 (diez) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas de la capital, por cada infracción a esta normativa y pasible de la paralización de obra hasta el cumplimiento de esta disposición.-----

Art. 10º) EN CASO DE REINCIDENCIA, las sanciones establecidas en los artículos 8 y 9 de la presente ordenanza, serán duplicadas.-----

Art. 11º) ESTABLECER un tiempo máximo de 90 (noventa) días, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para la adecuación por parte de las Empresas Propietarias de Contenedores, a lo establecido en el Art. 4º de esta disposición.-----

Art. 12º) DEROGAR la Ordenanza No. 220/2006 y demás disposiciones que contradigan a la presente reglamentación.-----

Art. 13º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario General de la Junta Municipal

Lic. WALTER ENRIQUE HARMS CESPEDES
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Julio de 2011.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. MARÍA ELENA GONZÁLEZ DE CYNCAR
Secretaria Municipal

Abog. JUAN ALBERTO SCHMALCKO PALACIOS
Intendente Municipal